

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONGRESO NACIONAL;

La menstruación es un fenómeno fisiológico que acontece en la vida de la mitad de la población, con regularidad mensual. ONU Mujeres calcula que un 26% de la población mundial está en edad reproductiva. Es decir, unos 1.800 millones de mujeres que cada mes menstrúan durante un periodo de entre dos y siete días. Pero ni siquiera esas cifras han conseguido que la menstruación sea algo normal, ya que a razón de sus fuertes connotaciones sociales y culturales, aun en el siglo XXI, sigue siendo un tema de complejo manejo e incluso tabú en muchos países.

Es la menstruación una cuestión de derechos humanos? Absolutamente sí, la menstruación es algo integral y normal en la vida de la mayoría de las mujeres. Por ello, la higiene menstrual es fundamental para el bienestar y dignidad de las niñas y mujeres. Sin embargo, el silencio y el estigma que rodea el tema hacen que este cuidado íntimo no esté entre las prioridades dela agenda de política pública.

La mayoría de los ciclos menstruales tiene una duración aproximada de 2 a 7 días por mes, en los cuales deben hacer un gasto en los diversos productos de gestión menstrual, como toallas sanitarias, tampones, y demás productos necesarios, que les permita continuar con sus actividades diarias durante este periodo.

La gestión menstrual requiere de la satisfacción de necesidades particulares, tales como el acceso a agua limpia, a instalaciones sanitarias adecuadas, acceso a elementos de gestión menstrual (toallas sanitarias, tampones, copas, etc.), un lugar para eliminación de los desechos y especialmente, educar a la población con conocimientos científicos sobre la temática. Asimismo se pueden presentar diversos síntomas, tales como dolores abdominales (conocidos comúnmente como "cólicos"), dolores en distintas partes del cuerpo, cansancio y dolores de cabeza, entre otros factores y las mujeres deben destinar un gasto mensual para combatir los síntomas del ciclo menstrual, a través de la compra de pastillas que alivien el dolor de estos síntomas.

La menstruación requiere que la población femenina deba invertir una cantidad de recursos mensual que puede ser importante, este gasto no es optativo y se trata de una situación fisiológica que necesariamente debe ser atendida, afectando los ingresos de las mujeres, los que, ya son cuantitativamente inferiores a los ingresos que reciben los hombres.



Por esta razón, entre otras, algunos países se han comenzado campañas para quitar el Impuesto a los productos de gestión menstrual, bajo el argumento de tratarse de productos de primera necesidad y de que el impuesto sobre ellos crearía una desventaja real para las mujeres. Otros países han ampliado las campañas, para que se tenga información sobre la temática, proporcionando instalaciones sanitarias adecuadas, lugares para eliminación de los desechos y acceso gratuito a elementos de gestión menstrual en escuelas, universidades, cárceles, áreas rurales y otros espacios comunitarios, pues, muchas veces estas niñas y mujeres, aunque vivan en países prósperos, su situación particular de aislamiento, pobreza o vulnerabilidad les limita el acceso a dichos insumos (Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, 2020).

En Canadá en el año 2015 se eximió del impuesto a los productos de higiene menstrual, constituyéndose en el primer país en hacerlo. En Colombia en el año 2016 se rebajó el IVA de 16% a 5% sobre los productos relacionados con la menstruación, y en el año 2018 se declaró inconstitucional el 5 % del IVA a tampones y toallas higiénicas. En Argentina el 8 de marzo del año 2017 da inicio a la campaña #MenstruAcción, que propone rebajar el impuesto para todos los productos de gestión menstrual y lograr una provisión gratuita de estos y promover la investigación respecto a la gestión menstrual; Finalmente, Escocia es el primer país donde los productos de gestión menstrual son gratis y a disposición de todas las niñas y mujeres.

En consideración a lo antes expuesto, en uso de mi prerrogativa constitucional de iniciativa de ley me permito presentar ante esta Honorable Cámara Legislativa el Proyecto de Decreto orientado a crear la Ley para que los Productos de Higiene Femenina estén exentos del Pago de Impuesto (Ley Rosa), con el propósito de beneficiar a todas las mujeres hondureñas en algún momento de sus vidas y principalmente a las mujeres de bajos ingresos.

Se adjunta Proyecto de Decreto para el trámite de Ley correspondiente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los_____ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

H.D. JOHANA GUICEL BERMÚDEZ LACAYO DIPUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



DECRETO No ____ - 2022

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, reconociendo el derecho a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que la higiene menstrual es fundamental para el bienestar y dignidad de las niñas y mujeres hondureñas. Sin embargo, el silencio y el estigma que rodea el tema hacen que este cuidado íntimo no esté entre las prioridades de la agenda de política pública.

CONSIDERANDO: Que los derechos sexuales y reproductivos tienen un carácter reforzado a partir de la dimensión funcional de la dignidad humana, relacionados estos con el manejo de la higiene menstrual, que es el derecho de toda mujer a usar el material adecuado durante su ciclo menstrual.

CONSIDERANDO: Que la menstruación requiere que la población femenina deba invertir una cantidad de recursos mensual que puede ser importante, para la compra de toallas higiénicas, tampones o copas. Este gasto no es optativo y se trata de una situación fisiológica que necesariamente debe ser atendida, afectando los ingresos de las mujeres, los que, ya son cuantitativamente inferiores a los ingresos que reciben los hombres.

CONSIDERANDO: Que en Honduras existe una disposición tributaria discriminatoria e injusta, en la cual el Estado no ofrece la garantía a las mujeres, adolescentes, jóvenes y adultas para que puedan gestionar con higiene, seguridad y dignidad en su periodo menstrual, ya que actualmente se encuentran gravados los productos esenciales y necesarios utilizados exclusivamente por mujeres, colocando a las mujeres en cierta desventaja financiera, únicamente debido a su papel reproductivo.

CONSIDERANDO: Que las toallas, protectores, toallas de tela, tampones y copas menstruales son bienes de primera necesidad en la sociedad actual y cuyo uso es indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales, su uso no es opcional, y la falta de políticas sociales que proporcionen su acceso libre y gratuito demuestran que esta carga impositiva representa una discriminación directa y atenta contra la igualdad sustantiva de las mujeres.



CONSIDERANDO: Que es necesario que se asuma como una responsabilidad estatal, el garantizar el derecho a la salud e higiene para las mujeres.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO

DECRETA:

Ley para que los Productos de Higiene Femenina estén Exentos del Pago de Impuesto (Ley Rosa)

ARTÍCULO 1.- Exonerar del pago del impuesto sobre ventas (ISV) en la importación y venta local de Toallas sanitarias desechables, de tela, compresas, tampones, protectores, copas menstruales, u otro bien destinado a la gestión menstrual así como a la higiene intima femenina, en virtud de ser productos de primera necesidad que inciden en el derecho a la salud de las mujeres.

ARTÍCULO 2. – Se ordena que los productos descritos en el artículo 1 de esta ley, sean considerados productos de la canasta básica hondureña.

ARTÍCULO 3. – El presente Decreto entra en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE	
SECRETARIO	SECRETARIO